

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-008

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micros, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 48 de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la cual tiene como objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:
- “[...] Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente [...] De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley [...]”;*
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “[...] *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec [...]”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

Que, en la Sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito realizada el 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de la EPMMQ para el año 2021;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Programa Ushay del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2021 de 12 de enero de 2021, se nombró a la Abogada Andrea Cristina Flores Andino como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

Que, mediante Resolución RE-GG-EPMMQ-001-2021 de 12 de enero de 2021, se aprobó y publicó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública del Metro de Quito para el año 2021;

Que, se han aprobado y publicado en el Portal Institucional del SERCOP las reformas del PAC que se detallan a continuación:

Número de Reforma	Resolución No.	Fecha
Reforma 1	RE-GG-EPMMQ-003-2021	19-02-2021

Que, Mediante Resolución No. 004 de 22 de febrero de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, Abg. Andrea Flores Andino, resolvió en su artículo 3, “*Delegar a la Gerente Financiero – Administrativa, la atribución para la aprobación de las reformas al Plan Anual de Contrataciones*”;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-DF-2021-0053-M de 19 de marzo de 2021; el Director de Financiamiento, Econ. Jorge Sánchez informó y solicitó a la Gerente Financiera Administrativa que:

“(...) en el presente ejercicio económico fiscal, está contemplado en el Plan Anual de Contrataciones PAC la consultoría para la “Auditoría para los Estados Financieros de Propósito Especial al 31 de Diciembre del 2020 ”; según el valor actual de mercado, el presupuesto referencial es menor al establecido, por lo que es necesario realizar la correspondiente reforma al PAC modificando el procedimiento a ejecutarse de Lista Corta a Contratación Directa, adicionalmente disminuir el valore establecido de USD 71.000 por un valor de USD 60.000.”

Que, la Gerente Financiera Administrativa en el recorrido de la hoja de control del memorando No. EPMMQ-DF-2021-0053-M dispuso el 19 de marzo de 2021 a la gestión administrativa: *“Analizar* Atender lo solicitado”*;

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Reforma No. 002 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública el registro de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, que consta en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3. Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Quito, 25 de marzo de 2021.

Ing. Vanessa Eras
Gerente Financiera Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Elaborado por:	Yessica Chinche Andi	Profesional 3 de Contratación Pública	
Revisado por:	Daisy Saenz	Profesional 2 de Servicios Administrativos	
Revisado por:	Abg. Luis Guamán	Profesional Jurídico 3	
Revisado por:	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	



ANEXO 1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO DETALLE DE CAMBIO REALIZADOS POR LA REFORMA No. 002

No.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Procedimiento	Procedimiento Reformado	Descripción	Valor Inicial	Valor Reformado	Período	Unidad Ejecutora	Documento	Acción realizada
1	730602	822110111	Consultoría	Común	Lista Corta	Contratación Directa	Auditoría para los Estados Financieros de Propósito Especial al 31 de Diciembre del 2020	71.000,00	60.000,00	C1	06-DF	EPMMQ-DF-2021-0053-M (19-03-2021)	Disminuir el valor de \$ 71.000,00 a \$ 60.000,00 y modificar el tipo de procedimiento de Lista Corta a Contratación Directa